



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"
"2008- "Año Bonplandiano"

4974 Corrientes,

20 NOV 2008

ORDENANZA N°

VISTO:

La Ordenanza N° 3374/98 en su artículo 1° que textualmente prescribe: "Exceptuase al pago de la tarifa de Transporte Público Urbano de Pasajeros, a la personas infectadas y enfermas por el virus del SIDA, previo examen que acredite tal circunstancia, se le entregará un carnet expedido al efecto por el Ministerio de Salud Pública ó Autoridad competente, en el cual no se mencionará la causal, indicándose únicamente el beneficio."y;

CONSIDERANDO

Que, es necesario reformar dicha normativa en virtud de que la misma no se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa nacional vigente: "Ley 23.798 y su Decreto Reglamentario N° 1244/91, respecto al otorgamiento de exención del pago del transporte público urbano de pasajeros a PVS (personas viviendo con VIH/Sida).

Que, la ordenanza N° 3374/98 en su artículo 1° al establecer el requisito de la presentación del examen previo que acredite su condición de PVS resulta innecesario debido a que dichas personas se encuentran bajo seguimiento clínico y tratamiento médico.

Que, por ello es suficiente para el otorgamiento de la exención del pago de transporte publico urbano de pasajeros la presentación de la historia clínica de su médico tratante, el cual implica un diagnostico confirmado, sin necesidad de someterlo a estudios de laboratorio que revivan una dolorosa etapa negativa, ya superada que menoscaba al mismo.

Que, el resumen de la historia clínica deberá entregarse al profesional encargado de otorgar el carnet habilitante, en sobre cerrado y bajo el sistema de codificación establecido para la identificación de PVS por la ley nacional mencionada supra y su decreto reglamentario, a fin de evitar la estigmatización, marginación degradación o humillación, protegiendo la identidad de los mismos.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Ordenanza N° 3374/98 quedando redactado de la siguiente manera: "Exceptuase al pago de la tarifa de transporte público urbano de pasajeros, a las PVS (personas viviendo con el VIH/Sida), previa presentación de resumen de historia clínica codificada según Ley Nacional N° 23798 y su Decreto. Reglamentario 1244/91, expedida por el médico tratante, en sobre cerrado, dirigido al profesional de la salud encargado de autorizar la entrega de un carnet habilitante al efecto, expedido por la Autoridad competente, en el cual no se mencionará la causal, indicándose únicamente el beneficio."

Dr. José L. Ramírez Alegre
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"
"2008- "Año Bonplandiano"

.2//

Corrientes,

20 NOV 2008

ORDENANZA N°

4974

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
MC/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-


Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



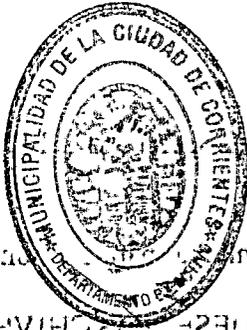

NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



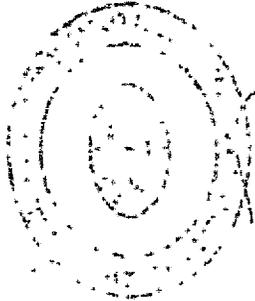
VISTO: LA ORDENANZA N° 4974 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20-11-2008.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3893 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-12-2008.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Movimiento de	
Entradas	28 NOV 2008 12:00
Salidas	